



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 454-2018-MPT

Pampas, 14 de diciembre de 2018



VISTO:

El Informe N°054-2018/MPT-GM de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el Gerente Municipal; Informe N° 741-GDE-MPT-2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico; Opinión Legal N°505-2018-HRMQ-GAJ-MPT/P de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 181-2018-SGDyPE-GDE/MPT de fecha 20 de noviembre de 2018, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo y Promoción Empresarial; Solicitud S/N de fecha 15 de noviembre de 2018, suscrito por la recurrente Lucelinda Palpa Llacua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo 38° del Texto Único del Código Tributario, establece que en casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamientos y o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca mediante resolución de Superintendencia o norma de rango similar, y con los siguientes requisitos: a) Que las deudas tributarias estén suficientemente garantizadas por carta fianza bancaria, hipoteca u otra garantía, a juicio de la administración tributaria. De ser el caso, la administración podrá conceder aplazamiento y/o fraccionamiento sin exigir garantías;

Que, con Opinión Legal N°505-2018-HRMQ-GAJ-MPT/P el Gerente de Asesoría Jurídica señala que existiendo deuda tributaria y no tributaria, y aplicando al caso la norma antes señalada de manera supletoria, y en vista que existe la propuesta de optimizar la recaudación a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, es pertinente conceder el fraccionamiento, para el pago de alquiler del local de la tienda comercial ubicada en Av. Centenario N° 414 Primer Piso del Casino Municipal; el mismo que viene siendo alquilado por la recurrente Luz Marina Mendieta Monge. En consecuencia otórguese la facilidad de pago, a la recurrente antes señalada, precisando que dicha deuda asciende la suma de S/ 5,520.00 soles (deuda del mes de enero de 2011 a agosto de 2018) en donde la administrada deberá cancelar de manera mensual a partir del mes de enero del año 2019 (por 48 meses) el monto mensual de S/ 115.00 soles, hasta su cancelación total; conforme lo describe el Sub Gerente de Desarrollo y Promoción Empresarial mediante Informe N° 180-2018-AGDyPE-GDE/MPT; Para tal fin el área responsable deberá realizar de ser necesario el compromiso notarial de pago, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se procederá con las acciones administrativas y legales por corresponder;

Por lo expuesto y conforme lo establece, la constitución Política del Perú, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 454-2018-MPT

Pampas, 14 de diciembre de 2018

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la solicitud presentada por la recurrente Luz Marina Mendieta Monge; respecto a la solicitud de facilidades de pago de la deuda contraída desde el año 2011 hasta el mes de agosto de 2018, por la suma de S/5,520.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico para que a través de la Sub Gerencia de Desarrollo y Promoción Empresarial, elabore el cronograma de pagos por la suma de S/5,520.00, con un pago de S/115.00 soles mensuales, durante 48 meses; el mismo que deberá ser notificado a la recurrente; Para tal fin deberá realizar de ser necesario el compromiso notarial de pago, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se procederá con las acciones administrativas y legales por corresponder.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General notificar el presente acto resolutivo a la interesada; y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas publicar el presente Acto Resolutivo en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Sócrates Cicerón Pérez Gamarra
ALCALDE

